



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE  
PRESENTA:

**MARICRUZ SELENE SOTO VELÁZQUEZ**

**TEMA DEL TRABAJO:**

**INEFICACIA POR PARTE DEL ESTADO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA  
NIÑEZ EN LA TRATA DE NIÑAS Y NIÑOS**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN  
COLECTIVA”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**



FES Aragón

Nezahualcóyotl, Estado de México, 2014



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**INEFICACIA POR PARTE DEL ESTADO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN LA TRATA DE NIÑAS Y NIÑOS**

**ÍNDICE.....I**

**INTRODUCCIÓN.....III**

**CAPÍTULO 1. SITUACIÓN ACTUAL EN MÉXICO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS**

1.1. DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

- 1.1.1 Definición de los Derechos de los niños y las niñas.....1
- 1.1.2 Enunciación de los Derechos de la Niñez.....2
- 1.1.3 Protección de los Derechos de los niños y las niñas.....3
- 1.1.4 Instituciones encargadas de salvaguardar los Derechos de la Niñez.....4

1.2. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

- 1.2.1 Conceptualización del Interés Superior de la Niñez.....11
- 1.2.2 Vulneración del Interés Superior de la Niñez por la Trata Infantil.....12

**CAPÍTULO 2. PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 2.1.1 Artículo 1°.....14
- 2.1.2 Artículo 4°.....15

2.2. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....16

2.3. LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.....17

2.4. LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.....19

2.5.	PANORAMA INTERNACIONAL.....	20
2.5.1	Ámbito Regional.....	20
2.5.2	Ámbito Universal.....	21

### **CAPÍTULO 3. NECESIDAD DE NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ERRADICAR LA TRATA INFANTIL**

3.1.	INEFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS INSTAURADAS POR EL ESTADO PARA FRENAR LA TRATA DE NIÑAS Y NIÑOS.....	26
3.1.1	Medidas Implantadas por el Estado para frenar la Trata Infantil.....	27
3.1.2	Datos estadísticos.....	33
3.1.3	Ineficacia de las medidas implantadas.....	36
3.2.	PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO A NIÑOS Y NIÑAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VELEN POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN LA TRATA INFANTIL	
3.2.1	Medidas que protegen derechos y erradican vulneraciones.....	39
3.2.2	Creación de una Unidad Especializada en la localización de niñas y niños desaparecidos.....	41

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>43</b>
--------------------------	-----------

<b>FUENTES CONSULTADAS.....</b>	<b>45</b>
---------------------------------	-----------

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se otorga el panorama actual sobre la desaparición de niños y niñas. Se resaltan los mecanismos que ha implementado el Estado para darle resolución y la ineficacia de los mismos. Razón por la que se ha intitulado Ineficacia por Parte del Estado de Proteger el Interés Superior de la Niñez en la Trata de Niñas y Niños.

Como resultado de los fenómenos sociales que se han ido suscitando, surgió la problemática que dio origen a éste tema de investigación, la constante desaparición de niños y niñas dentro de una determinada localidad y la falta de políticas públicas que actúen en pro de la niñez, despertó el interés de investigar al respecto.

La motivación principal del tema objeto de estudio es la búsqueda de protección hacia la niñez, que ha sido vulnerada por problemáticas sociales que no le permiten un pleno y libre desarrollo, se busca el reconocimiento de derechos hacia niños y niñas que es la parte inicial del freno a las acciones ilícitas que los ven como mercancías.

La presentación de la investigación se hace a través de una Tesina que se encuentra conformada por tres capítulos, el capítulo 1 hace referencia a los derechos que se les otorgan y reconocen a los niños y niñas a nivel nacional e internacional, a partir de la utilización del método analítico se formulan definiciones de forma particular y se hace mención de las instituciones que velan por éstos derechos. De la misma forma se resalta la importancia del principio rector de los derechos de los niños, manifestando la vulneración que sufre a causa del surgimiento de la Trata Infantil.

El capítulo 2 se conforma por el marco normativo de la investigación, se hace uso del método analítico para lograr la interpretación de la normatividad jurídica, se enuncia como base fundamental la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la cual emana el Principio del Interés Superior de la Niñez, estableciendo de la misma forma la obligación del Estado de velar

por los Derechos de los niños, con ayuda del método deductivo se hace el estudio de la legislación que de igual forma pretende salvaguardar los derechos en cita, y finalmente de forma particular se enuncia la legislación que regula la Trata en todas sus formas. En éste mismo capítulo se enuncian los instrumentos internacionales regionales y universales ratificados por México, que de forma especial marcan un antecedente en las reformas constitucionales y en la creación de leyes sobre la materia.

En el capítulo 3, se plasma la necesidad de un cambio en las políticas públicas implementadas por el país para combatir la problemática, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emplea el método estadístico para resaltar la falta de inversión a la protección dirigida a los niños y el incremento del problema en estudio. En la parte final se implementó el método sociológico para la creación de propuestas que realmente combatan y pongan fin a las transgresiones en contra de niños y niñas mexicanos.

Al observar la problemática se tenía la idea que el daño dirigido a la niñez era causa del aumento desmedido de la inseguridad y el surgimiento de la delincuencia organizada que domina México, al realizar la investigación se determina que el principal culpable del avance de éstas prácticas inhumanas es el Estado por falta de interés y de una adecuada estructuración, dejando en segundo lugar a grupos que dominan al país por medio de violencia y en último a la sociedad que tolera ésta situación.

## **CAPÍTULO 1**

### **SITUACIÓN ACTUAL EN MÉXICO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS**

Desde hace tiempo la condición de la niñez en México ha venido sufriendo una transformación, por una parte nuestro país ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, comprometiéndose a hacer las reformas necesarias para salvaguardar los derechos consagrados en dicho instrumento. Y por otra la seguridad del país se ha venido deteriorando y con ella el bienestar social, principalmente en los sectores vulnerables. Razón por la que los gobernantes de México tomaron la decisión de establecer medidas que pongan fin a la situación que hoy en día viven las niñas y los niños víctimas de la Trata.

#### **1.1 DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS**

La vida de las sociedades en los últimos años, se enfoca en una época escasa de protección y repleta de riesgos, razón por la que los organismos internacionales han externado su preocupación e implementado medidas para combatir dicha problemática, la desmedida inseguridad y desprotección en la niñez, guía a un mundo falto de sensibilidad. Se cree necesario iniciar el presente trabajo de investigación con una panorámica de los Derechos de los niños y las niñas, puntualizando las características más relevantes que lleven a entender la importancia de su reconocimiento y protección.

##### **1.1.1 Definición de los Derechos de los niños y las niñas**

Para poder formular una definición de los derechos de la niñez, es necesario referirse en primer lugar al concepto de Derechos Humanos, las Naciones Unidas manifiestan al respecto, “Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son

interrelacionados, interdependientes e indivisibles”<sup>1</sup>. Después de abordar los Derechos Fundamentales de forma general, se entrará en la conceptualización de aquellos que se particularizan en los niños.

José Amar indica al respecto, “los derechos del niño constituyen un reto para crear y sostener condiciones necesarias y suficientes para que todos los niños y niñas, sin excepción, puedan disfrutar a plenitud de buenas condiciones de salud, estar bien nutridos, con un óptimo desarrollo psicosocial, y respetados y protegidos por sus padres, adultos y con derechos reconocidos por las leyes de cada país”<sup>2</sup>.

Se interpretan como los Derechos esenciales inherentes a personas menores de dieciocho años, que tienen la facultad de disfrutarlos y el derecho a que se les reconozcan, garanticen y protejan por parte de la sociedad y principalmente el Estado.

### 1.1.2 Enunciación de los Derechos de la niñez

En éste apartado se citarán los Derechos de los niños y las niñas, inmersos en la Convención sobre los Derechos de los Niños.

ARTÍCULO	DERECHO	CONTENIDO
2	Igualdad	Trato equitativo a niños y niñas.
3	Interés superior del menor	Niños y niñas son una prioridad social.
5	Respeto	Observancia de los derechos de la niñez, en los deberes y responsabilidades de los padres.
6 y 27	Vida	Respeto y garantía de su desarrollo.
7	Nombre y nacionalidad	Desde su nacimiento.
8	Identidad	Son únicos y diferentes.
9 y 10	Familia	Disfrutar de una vida en familia.
11	Seguridad	No se debe trasladar de manera ilegal a un menor.
12 y 13	Libre expresión	Pueden expresar, escribir o contar lo que deseen.
14	Libre pensamiento	Tienen la libertad de pensar, creer y elegir.
15	Libre reunión	Son libres de asociarse y reunirse.
16 y 36	Protección	Salvaguarda de su vida privada, reputación y

<sup>1</sup> ¿Qué son los Derechos Humanos?, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2013, [en línea], disponible: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>, consultado: 26 de febrero de 2014, 1:55 PM.

<sup>2</sup> AMAR AMAR, José, et al., Infancia, familia y derechos humanos, Ediciones Uninorte, Colombia, 2005, p.29.



		bienestar.
24	Salud	El Estado, debe hacer lo posible por brindar asistencia médica.
25	Trato digno	Las instituciones deben otorgar una óptima atención.
28 y 29	Educación	Condiciones que desarrollen sus aptitudes y favorezcan su aprendizaje.
30	Libre culto	Pueden practicar su religión de forma libre.
31	Recreación	Participación en actividades culturales y de recreo.
37	Asistencia legal	En caso de delito se les otorgará ayuda.
39	Reintegración	Apoyo en caso de victimización <sup>3</sup> .

### 1.1.3 Protección de los Derechos de los niños y las niñas

La protección de los derechos de la niñez, es en primer lugar un compromiso social, la sociedad es la primera que tiene contacto directo y real con los niños corresponde a cada una de las personas que la conforman, respetar y hacer valer los Derechos de niñas y niños. El primer paso es cuidar a los menores haciendo conciencia de la situación que se vive en la actualidad y de los peligros a los que este sector se encuentra expuesto dentro o fuera de una familia; corresponde a los padres educar conforme a los Derechos de las niñas y los niños para que en un futuro no violenten o les sean violentados.

Así como es un compromiso social la salvaguarda de los Derechos de niñas y niños, es obligación del Estado reconocerlos, en especial de otorgar la protección necesaria para que se cumplimenten. Jorge Cardona nos dice al respecto “La Convención no proclama derechos nuevos para los niños. Los niños tienen los mismos derechos que las demás personas. La perspectiva de la Convención está enfocada hacia las obligaciones del Estado para garantizar que dichos derechos puedan ser ejercidos por los niños y sean respetados tanto por el Estado como por las demás personas”<sup>4</sup>. Es cierto que los niños disfrutan y gozan de los mismos derechos que los adultos, la cuestión es que el Estado y la sociedad lo entiendan y actúen de manera adecuada para salvaguardarlos.

<sup>3</sup> Vid. Convención sobre los Derechos del niño, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Tríptico, 2013.

<sup>4</sup> GÓNZALEZ MARTÍN, Nuria (coord.), Temas de actualidad Jurídica sobre la niñez, Porrúa, México, 2012, p. 4.

#### **1.1.4 Instituciones encargadas de salvaguardar los derechos de la niñez**

A nivel Nacional como internacional existen diversas instituciones interesadas en proteger a los niños y reconocerles sus Derechos, existen dos tipos de instituciones protectoras, las que son de la sociedad civil y las creadas por el gobierno de cada Estado. En cuanto a las instituciones nacionales, debido a que se necesita resaltar la labor que hace el gobierno mexicano, sólo se hará mención de las instituciones públicas creadas con ese fin.

##### **a) Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

Es creada en 1945 con el objetivo de fomentar relaciones de amistad y promover el progreso social<sup>5</sup>. Tiene como propósitos mantener la paz mundial y fomentar el respeto de los Derechos y libertades de los demás, cuenta con 193 Estados miembro<sup>6</sup>, mismos que firmaron y ratificaron la Carta de las Naciones Unidas, comprometiéndose a dar cumplimiento a los derechos y obligaciones plasmados en ella. Debido a la cantidad de integrantes y la amplia gama de temas que aborda, tuvo que implementar un sistema de organismos especializados, fondos y programas que le facilitarán la tarea de hacer del mundo un lugar mejor. Para efectos del presente estudio solo se hablará de los que tienen íntima relación con los Derechos de niñas y niños.

##### **b) Consejo de Derechos Humanos**

Organismo de la ONU que sustituyó a la Comisión de Derechos Humanos, fue creado el 15 de marzo del 2006, se encarga de fortalecer la promoción y protección de los Derechos Humanos en todo el mundo y hacer frente a situaciones de violación de los mismos, teniendo la facultad de formular recomendaciones sobre el tema. Cuenta con un mecanismo que permite a los individuos y a las organizaciones presentar denuncias sobre violaciones a

---

<sup>5</sup> Las Naciones Unidas, ONU, [en línea], disponible: <https://www.un.org/es/aboutun/>, consultado: 26 de febrero de 2014. 6:33 PM.

<sup>6</sup> Vid. Las Naciones Unidas, Idem, consultado: 23 de marzo de 2014, 8:57 AM.

Derechos Humanos, para un mejor control incorporó a su forma de trabajo los procedimientos especiales<sup>7</sup>.

Los procedimientos especiales, se llevan a cabo a través de relatores o grupos de trabajo, expertos en Derechos Humanos, trabajan de forma independiente y con apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Los temas abordados por los relatores o grupos de trabajo, son aquellos que destacan en importancia y trascendencia a nivel mundial, deben tener especial atención por el tipo de mandato que involucran, respecto al tema de los Derechos de las niñas y los niños el Consejo nombro a dos relatores, uno sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y el otro sobre la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

### **c) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)**

Es uno de los principales órganos de la ONU, creado en 1993 por la Asamblea General<sup>8</sup>, su objetivo principal es promover y proteger los Derechos Humanos, incluidos los de las niñas y los niños.

Los principales responsables de proteger los Derechos Humanos son los Estados, la ACNUDH se encarga de brindarles asistencia que les facilite la aplicación de las normas internacionales de Derechos Humanos en su territorio; brinda a otras organizaciones encargadas de la protección de los Derechos Humanos apoyo para que den cumplimiento a sus obligaciones y a particulares para que puedan ejercer sus derechos. Debido al liderazgo de ésta oficina y a la tarea encomendada de integrar los derechos al sistema de la ONU, trabaja con gobiernos, sociedad civil, instituciones nacionales de Derechos Humanos y otros

---

<sup>7</sup> Vid. Consejo de Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, [en línea], disponible: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/AboutCouncil.aspx>, consultado: 24 de marzo de 2014, 8:26 PM.

<sup>8</sup> Vid. ABC de las Naciones Unidas, Naciones Unidas, Nueva York, 2006, p. 56.

organismos y fondos de la ONU<sup>9</sup>. Los órganos principales de la ONU que se relacionan con la ACNUDH, para la salvaguarda de los Derechos de los niños y niñas en el tema de Trata, son el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Internacional del Trabajo.

#### **d) Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

Se crea en el año de 1919, y es hasta 1946 que se convierte en el primer organismo especializado de la ONU<sup>10</sup>, tiene la función de promover el diálogo entre las organizaciones de trabajadores, empleadores y gobiernos, para llegar a un establecimiento de normas, programas y políticas que beneficien equitativamente a sus miembros, por esa razón su integración es de carácter tripartito. Tiene como objetivos principales fomentar los derechos laborales, ampliar las oportunidades de acceder a un empleo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar temas relacionados con el trabajo<sup>11</sup>.

Siguiendo sus objetivos y visualizando la problemática laboral en niños y niñas, la OIT instaura el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), con el fin de prevenir y erradicar el trabajo infantil, principalmente sus peores formas, entre ellas la Trata.

El IPEC surge en 1992, con el objetivo de colaborar con los gobiernos, organizaciones de empleadores y trabajadores, y las ONG para luchar contra la Trata infantil, de acuerdo a la situación de cada país y región. Tomando en cuenta particularidades regionales de las causas de la vulnerabilidad de los niños, mecanismos y rutas utilizadas por los tratantes de niños, así como su entorno social y jurídico<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> Vid. Nuestra Labor, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2013, [en línea], disponible: <http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/WhatWeDo.aspx>, consultado: 20 de marzo de 2014, 1:41 PM.

<sup>10</sup> Vid. ABC de las Naciones Unidas, op. cit., p.63.

<sup>11</sup> Vid. Misión y objetivos, OIT, [en línea], disponible: <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/lang-es/index.htm>, consultado: 21 de marzo de 2014. 11:57 AM.

<sup>12</sup> Vid. Trata Infantil, OIT, [en línea], disponible: <http://www2.ilo.org/ipec/areas/Traffickingofchildren/lang-es/index.htm>, consultado: 21 de marzo de 2014. 12:28 PM.

### **e) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

Fue creado el 11 de diciembre de 1946 por la Asamblea General<sup>13</sup>, se caracteriza por contribuir en el respeto de los Derechos de niñas y niños a nivel mundial, para poder llevar a cabo su función cuenta con oficinas alrededor del mundo, incluido México, las que se encargan de dar cumplimiento al propósito para el cual se creó, “colaborar con otros para superar los obstáculos impuestos a la niñez por la pobreza, la violencia, la enfermedad y la discriminación”<sup>14</sup>. Los campos de acción del UNICEF son variados y significativos, trabaja conjuntamente con los gobiernos de los Estados en la creación de Leyes, políticas públicas y programas que reconozcan y protejan los Derechos de niñas y niños, además está al pendiente de salvaguardar a los menores en situaciones de emergencia o amenaza y así poder mejorar la realidad en la que viven, siempre teniendo en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño.

Brinda su apoyo y ayuda a niños en condiciones de VIH/SIDA, en el desarrollo de la primera infancia, educación, vacunación y la protección de niños frente a la discriminación, violencia, abuso y explotación. En lo que respecta a la explotación fomenta la adopción de leyes que prohíban el trabajo infantil y la comercialización con fines sexuales o económicos<sup>15</sup>.

### **f) Comité de los Derechos del niño (CRC)**

Es un órgano de expertos independientes, se fundamenta en el artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, surge como el encargado de supervisar el cumplimiento de dicha Convención y sus protocolos facultativos, su actividad principal es recibir informes de los Estados, que desglosen las labores implementadas en beneficio de los derechos de los niños, después de analizar los

---

<sup>13</sup> Vid. ARELLANO GARCÍA, Carlos, Segundo Curso de Derecho Internacional Público, Tercera Edición, Porrúa, México, 2004, p. 733.

<sup>14</sup> Sobre UNICEF: Quiénes somos, UNICEF, [en línea], disponible: [http://www.unicef.org/spanish/about/who/index\\_introduction.html](http://www.unicef.org/spanish/about/who/index_introduction.html), consultado: 21 de marzo de 2014, 1:59 PM.

<sup>15</sup> Vid. ABC de las Naciones Unidas, op. cit., pp. 250-251.

informes el Comité expresa recomendaciones o preocupaciones que cree pertinentes para eliminar acciones violatorias<sup>16</sup>.

### **g) Organización de los Estados Americanos (OEA)**

Se crea en 1889 como Oficina de las Repúblicas Americanas, tras varias transformaciones en 1948 recibe el nombre de OEA<sup>17</sup>. Es un organismo de la ONU de carácter regional, razón por la que sus actividades se encuentran ligadas a los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Su objetivo principal es lograr entre los Estados Americanos "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia"<sup>18</sup>, razón por la cual se auxilia de órganos y organismos que coadyuvan entre sí para vigilar la cumplimentación de los cuatro pilares que la fundamentan; Democracia, Seguridad, Desarrollo y Derechos Humanos.

### **h) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**

Es un órgano autónomo de la OEA, se crea 1959<sup>19</sup>, se encarga de la protección y promoción de los Derechos Humanos en la región americana, conjuntamente con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) instaurada en 1979 como órgano judicial autónomo de la OEA<sup>20</sup>, forman el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH).

La CIDH, cuenta con las atribuciones siguientes:

- Estimular la conciencia de los Derechos Humanos en los pueblos de América;

---

<sup>16</sup> Vid. Comité de los Derechos del Niño, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2007, [en línea], disponible: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>, consultado: 27 de febrero de 2014, 7:18 PM.

<sup>17</sup> Vid. ARELLANO GARCÍA, Carlos, op. cit., pp. 543-544.

<sup>18</sup> Quiénes somos, Organización de los Estados Americanos, 2014, [en línea], disponible: [http://www.oas.org/es/acerca/quienes\\_somos.asp](http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp), consultado: 25 de marzo de 2014, 7:50 PM.

<sup>19</sup> Vid. ¿Qué es la CIDH?, Organización de los Estados Americanos, 2011, [en línea], Disponible: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>, consultado: 25 de marzo de 2014, 8:31 PM.

<sup>20</sup> Vid. ALVAREZ ICAZA LONGORIA, Emilio, Para entender los Derechos Humanos en México, Nostra Ediciones, México-España, p. 31.

- Formular recomendaciones;
- Preparar estudios o informes que consideren convenientes para el desempeño de sus funciones, y
- Solicitar a los Estados miembro, informes sobre las medidas que adopten en materia de Derechos Humanos<sup>21</sup>

La CIDH, se auxilia de relatorías con el fin de brindar atención a sectores, comunidades o grupos que se encuentran expuestos a alguna transgresión de sus derechos, en el caso de los niños y las niñas, es la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, se encarga de elaborar análisis y evaluaciones de la protección de los Derechos de niños y niñas en cada Estado. El relator atendiendo a sus funciones puede realizar visitas autorizadas a cada Estado, para coadyuvar en el estudio de problemáticas que den pie a la vulneración de los derechos de los niños, de acuerdo a los resultados puede proponer la implementación de medidas que ofrezcan soluciones factibles para el Estado y garanticen el reconocimiento de derechos.

#### **i) Instituto Interamericano del niño (IIN)**

Se funda en el año de 1927 como organismo especializado de la OEA<sup>22</sup>, se enfoca en la niñez y la adolescencia. “Asiste a los Estados en el desarrollo de políticas públicas, contribuyendo a su diseño e implementación en la perspectiva de la promoción, protección y respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes en la región”<sup>23</sup>.

El objetivo principal del IIN es mantener la observancia y protección continuas de los Derechos de los niños en todos y cada uno de los Estados parte, teniendo como punto de partida la Convención sobre los Derechos del Niño.

---

<sup>21</sup> Vid. ARELLANO GARCÍA, Carlos, op. cit., pp. 665-666.

<sup>22</sup> Vid. Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes, IIN, [en línea], disponible: [http://www.iinadmin.com/public/uploads/files/ESP\\_Presentacion\\_Institucional\\_2012.pdf](http://www.iinadmin.com/public/uploads/files/ESP_Presentacion_Institucional_2012.pdf), consultado: 25 de marzo de 2014, 11:50 PM.

<sup>23</sup> Bienvenidos al IIN, Organización de Estados Americanos, [en línea], disponible: <http://www.iin.oea.org/IIN2011/index.shtml>, consultado: 25 de marzo de 2014, 11:58PM.

### **j) Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**

Institución instaurada a partir de 1990 en el ámbito federal, en 1992 se adiciona un apartado B al artículo 102 constitucional<sup>24</sup>, en el que se indica el establecimiento de organismos de protección a los Derechos Humanos otorgando a la CNDH autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, elevándola con esto a rango constitucional.

Se le conoce como el *Ombudsman*<sup>25</sup>, porque se dedica a proteger y promover los Derechos Humanos de los mexicanos y extranjeros que se encuentran en el país, ocupándose de las quejas que presenta la sociedad con respecto a violaciones de Derechos Humanos por parte de los servidores públicos; también se encarga de la difusión y promoción de éstos derechos dando a conocer la protección otorgada por los Estados en el plano nacional e internacional<sup>26</sup>.

La CNDH implementa programas para la promoción de los Derechos Fundamentales, en particular ha implementado programas en relación con temas que necesitan atención inmediata, uno de esos programas es el que conoce sobre Asuntos de la Niñez y la Familia. Con apego al programa trabaja en la prevención de vulneraciones de los Derechos de los niños, realizando los estudios necesarios en todas las entidades del país, para poder contribuir objetivamente en reformas que beneficien a éste sector que carece de reconocimiento y protección.

### **k) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**

Se crea en 1977 a partir de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, surge como organismo público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las

---

<sup>24</sup> Vid. ALVAREZ ICAZA LONGORIA, Emilio, op. cit., pp. 47-48.

<sup>25</sup> Esta denominación surge en Suecia, significa hombre que da trámite, comisionado o representante; en Latinoamérica la figura de ombudsman se retoma, dándole la función de protección y promoción de los Derechos Humanos. Vid. *Ibidem*, pp. 36-37.

<sup>26</sup> Vid. BOSADA RAMÍREZ DE ARELLANO, David (coord.), Vida Internacional de la CNDH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2005, p. 15.



políticas públicas en el entorno de la asistencia social<sup>27</sup>. Se enfoca en el bienestar de la familia, principalmente en los niños y niñas que son susceptibles a una transgresión de cualquier índole, el DIF aboga por que se les otorgue una vida mejor y condiciones óptimas para vivirla, para ello se auxilia de órganos especializados, denominados **Procuradurías de Defensa del Menor y la Familia**, “encargados de prestar en forma gratuita, orientación, protección, defensa y asesoría jurídica a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Las Procuradurías coordinan acciones con instituciones de asistencia social pública y privada, conformando una red que permite ofrecer servicios con calidad y calidez a quien lo necesita”<sup>28</sup>.

Estas Procuradurías se encuentran en todas las entidades federativas trabajando a lado de los DIF estatales se encargan de dar solución a todas las problemáticas que se les presentan con relación a la familia y en general al respeto de los Derechos Humanos.

## **1.2 INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**

Principio inmerso en la Convención sobre los Derechos del Niño, retomado en el marco jurídico mexicano como principio rector de las legislaciones que otorgan protección a niños y niñas, elevado a rango constitucional en el año 2011. El objetivo principal de insertarlo en la Constitución es que el Estado y la sociedad deben actuar y tomar en cuenta medidas que protejan y garanticen el respeto y reconocimiento de los Derechos de niñas y niños. Desafortunadamente el objetivo del interés en cita se ve lesionado con actos que transgreden total o parcialmente las garantías que éste principio concede.

### **1.2.1 Conceptualización del Interés Superior de la Niñez**

El Interés Superior de la Niñez es un principio nuevo en la Constitución Mexicana, se insertó en las reformas del 2011, marca el inicio del reconocimiento,

---

<sup>27</sup> Vid. *Antecedentes*, DIF Nacional, 2011, [en línea], disponible:

<http://2006-2012.dif.gob.mx/dif/antecedentes-2/>, consultado: 26 de marzo de 2014, 2:02 PM.

<sup>28</sup> *Servicios*, DIF, 2010, [en línea], disponible: <http://sn.dif.gob.mx/servicios/>, consultado: 27 de febrero de 2014. 9:10 PM.

por parte del Estado, de la titularidad de derechos pertenecientes a la niñez. Ruth Villanueva se refiere al principio en cita como “la observancia desde todos los ámbitos y materias, de aquellas condiciones necesarias –establecidas en la norma o no- que permitan a los menores de edad potencializar su sano desarrollo en todos los aspectos”<sup>29</sup>.

Por su parte el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 416 ter, define el interés en cita como:

La prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;
- II.- El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar;
- III.- El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;
- IV.- Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional; y
- V.- Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables.

Grosso modo se puede definir el Interés Superior de la Niñez como el principio que garantiza a los niños y niñas que el actuar del Estado y la sociedad van encaminados a proteger sus derechos en cualquier decisión o acto que los involucre.

### **1.2.2 Vulneración del Interés Superior de la niñez por la Trata Infantil**

La Trata de personas se considera como una de las peores formas de transgresión a los Derechos Humanos, en específico cuando recae en niños y niñas; se entiende por Trata a la “acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas; recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad

---

<sup>29</sup> VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth, et al., Apuntamientos para un Derecho de los Menores de Edad en Conflicto con la Ley Penal, Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, p.24.

o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima con fines de explotación. Lo que incluye la explotación ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos. Siendo las víctimas principalmente mujeres, niñas, y niños<sup>30</sup>.

Lamentablemente el principio del Interés Superior de la Niñez se ve afectado por actos u omisiones de autoridades administrativas, judiciales o electorales; dicha afectación también puede originarse por parte de un familiar del menor; cuando esto ocurre la legislación mexicana marca puntualmente los pasos que se deben seguir. Desafortunadamente han surgido acciones sociales ilícitas que laceran el Interés en comento, una de ellas es la Trata Infantil, que a pesar de encontrarse regulada, son nulas las acciones que se pueden hacer para mantener a salvo el Interés Superior de la Niñez mientras se encuentran desaparecidos, es necesario determinar la identidad de los responsables para poder aplicar la legislación correspondiente y poner a salvo el principio en cita.

La Trata de niños y niñas es un problema que se ha ido arraigando en México, pero hoy en día se encuentra en su apogeo, y a medida que va pasando el tiempo los transgresores se allegan de las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para facilitar su labor, buscando un fin económico, a costa del daño grave y en ocasiones irreparable causado a niños y niñas.

---

<sup>30</sup> PASTOR ESCOBAR, Raquel, et al. (coord.), Explotación Sexual Comercial Infantil, "Un manual con perspectiva de género y derechos humanos", 2ª edición, PGJDF-Ubijus, México, 2008, p. 221.

## **CAPÍTULO 2**

### **PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

Los Derechos de las niñas y los niños es un tema que se ha venido abordando en el transcurso de los años a nivel nacional e internacional, principalmente cuando surge una transgresión a ellos. Es un temor social constante y una preocupación gubernamental no poder erradicar las conductas delictivas a las que se encuentran expuestos. Algunos Estados han tomado la decisión de actuar por el bienestar de las niñas y niños creando y siendo parte de Declaraciones y Tratados que citen puntualmente medidas de prevención y protección para éste sector social. México se ha dado a la tarea de trabajar en la estructura de su legislación para brindar mayor protección. Desafortunadamente aún hay mucho por hacer, principalmente en la legislación civil federal, ya que no se ha retomado del todo el interés en cuestión, la interpretación más allegada en materia civil es la que otorga el Código Civil para el Distrito Federal que da una explicación muy interesante sobre las prioridades con que cuenta la niñez.

#### **2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM)**

La inserción de Derechos Humanos en la CPEUM vino a marcar una evolución en el sistema legal del país, de manera general el artículo 1 indica su reconocimiento, los principios que lo rigen y el deber del Estado de salvaguardarlos. En lo particular el artículo 4, párrafo noveno hace referencia a la obligación del Estado de garantizar los Derechos de las niñas y los niños, teniendo como principio el Interés Superior de la Niñez.

##### **2.1.1 Artículo 1°**

Tras diversas propuestas de reforma a éste artículo, finalmente el 10 de junio del 2011 se logra ampliar la protección otorgada por la CPEUM reconociendo en ella los Derechos Humanos y las garantías que los salvaguardan; es importante resaltar que lo más pertinente desde un punto de vista doctrinal hubiera sido

adoptar la denominación de Derechos Fundamentales<sup>31</sup>, revolucionando con ello la Constitución y a México.

Éste numeral concede el goce que tienen las personas para que se les otorgue la protección más amplia de sus Derechos Humanos en base a la Constitución y a los Tratados Internacionales. De la misma forma indica la obligación de las autoridades de vigilar el cumplimiento, protección, respeto y garantía de los derechos establecidos a lo largo de la Constitución.

### **2.1.2 Artículo 4°**

A lo largo del numeral se encuentran establecidos algunos Derechos Humanos que por la naturaleza del presente estudio no se considera apropiado mencionar, dicho lo anterior se entrará al estudio del párrafo noveno. El proceso de elevar a rango constitucional los Derechos de los niños empezó con la reforma del año 2000 en la que se aprobó una adición a éste artículo con respecto a Derechos de niñas y niños, reforma que origino la creación de la Ley reglamentaria de éste numeral; entre su articulado se contemplaba por primera vez a nivel federal el principio del Interés Superior de la Infancia, marcando así un antecedente para la reforma del 2011.

En octubre del 2011 se hace la propuesta de reforma al párrafo sexto, hoy noveno, y da inicio a una nueva etapa para éste sector. La base fundamental de la reforma es la Convención sobre los Derechos del Niño, las recomendaciones internacionales hechas al Estado mexicano; la situación de los niños y niñas y la necesidad de actuar en beneficio de los derechos.

“Plasmar específicamente el interés superior de las niñas y los niños en el marco jurídico constitucional coadyuvaría y obligaría a que los ordenamientos, y aún más las políticas públicas nacionales, reconozcan de manera integral y plena los derechos de las niñas y los niños del país. De esa forma, no sólo se garantiza

---

<sup>31</sup> Vid. CARBONELL, Miguel, La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades, “Artículos”, 2012, [en línea], disponible: <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>, consultado: 06 de marzo de 2014, 9:54 AM.

la protección de un sector vulnerable de la sociedad mexicana sino que se contribuye al cumplimiento de las obligaciones contraídas por México a nivel internacional<sup>32</sup>.

Razones por las que finalmente queda establecido el principio en cita de la forma siguiente:

**Artículo 4º...**

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Con ésta reforma se le da un giro a la CPEUM, en cuestión de derechos de las niñas y los niños, les otorga certeza jurídica, al implementar el Interés Superior de la Niñez como base de sus derechos.

## **2.2. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

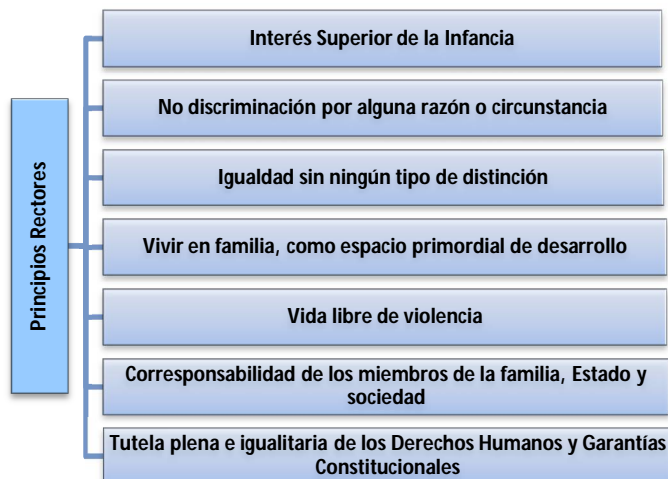
Creada en el año 2000 a raíz de las reformas realizadas al artículo 4º constitucional en materia de los Derechos de los niños. Tiene como objeto “garantizar a niños, niñas y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución”<sup>33</sup>.

Dentro de su articulado se enumeran los principios rectores base de la protección de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

---

<sup>32</sup> Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2011, p.35, [en línea], disponible: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/143\\_DOF\\_12oct11.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/143_DOF_12oct11.pdf), consultado: 06 de marzo de 2014, 1:51 PM.

<sup>33</sup> VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth, Derecho de menores, Porrúa, México, 2011, p. 9.



Se debe hacer la aclaración que la presente Ley contempla como principio el Interés Superior de la Infancia, el que se retomó en las reformas constitucionales del 2011 y se dejó atrás la terminología de infancia para sustituirla por niñez.

La Ley en cita contempla los Derechos otorgados por la Convención sobre los Derechos de los Niños, mismos que a continuación se enunciarán de forma breve, debido a que en el capítulo precedente se explicaron detalladamente.

ARTÍCULO	DERECHO
14	Prioridad
15	Vida
16-18	No discriminación
19-20	Bienestar y sano desarrollo
21	Protección
22	Identidad
23-27	Vivir en familia
28	Salud
32	Educación
33-35	Descanso y juego
36-37	Libertad de pensamiento y cultura
38-42	Participación
44-47	Debido proceso

El último apartado de la Ley en cita “crea un mandato para las autoridades encargadas en la procuración de justicia a fin de que cuenten con el personal

capacitado para la efectiva observancia de los derechos recogidos en la misma ley”<sup>34</sup>, especificando claramente las sanciones en caso de incumplimiento.

### **2.3 LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS**

Publicada en junio del 2012, la expedición de ésta Ley abrogó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata, pues de acuerdo a la exposición de motivos de la actual Ley, la que le antecede no contaba con una estructura que abordará totalmente las problemáticas que se han ido suscitando en el país, aunado a ello no cumplimentaba los instrumentos internacionales<sup>35</sup>.

Para la óptima interpretación, aplicación y definición de las acciones que contempla la Ley en cita deben tomarse en cuenta los principios que la fundamentan.

PRINCIPIO	CONTENIDO
Máxima protección	Aplicación de medidas de protección a los Derechos humanos de víctimas y ofendidos.
Perspectiva de género	Abatimiento de la desigualdad entre sexos, garantizando justicia y derechos.
Prohibición de la esclavitud y la discriminación	Observación de los Derechos Humanos.
<b>Interés superior de la Infancia</b>	Protección integral y desarrollo armónico de la niñez y adolescencia.
Debida diligencia	Los servidores públicos deben dar respuesta óptima en las actividades que realizan.
Prohibición de devolución o expulsión	Si existe peligro inminente hacia víctimas de otro país no serán enviadas a su lugar de origen.
Reparación del daño	Medidas que garanticen a la víctima la restitución de sus derechos.
Garantía de no revictimización	Medidas que eviten la revictimización.
Laicidad y libertad de religión	Todas las personas se benefician de los

<sup>34</sup> CARBONELL, Miguel, *La Constitución en serio*, “Multiculturalismo, Igualdad y Derechos Sociales”, Cuarta Edición, Porrúa-UNAM, México, 2012, p.239.

<sup>35</sup> Vid. Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2012, p.395, [en línea], disponible: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/253\\_DOF\\_14jun12.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/253_DOF_14jun12.pdf), consultado: 07 de marzo de 2014, 11:03 AM.



	programas de protección y asistencia sin importar su culto.
Presunción de minoría de edad	Cuando no sea posible demostrarla se presumirá.

La observancia de los principios base es primordial para una adecuada y proteccionista aplicación del contenido de la Ley, mismo que a continuación se citará en términos concretos y generales.

Estructura del articulado de la presente Ley:

- Establecimiento de una correcta coordinación entre la Federación y los Estados para la persecución del delito de Trata de personas
- Modalidades del delito de Trata de Personas
- Incremento de penas a quienes incurran en las conductas tipificadas
- Ampliación de características de los sujetos pasivos de este delito
- Reparación del daño para la víctima en un aspecto jurídico amplio
- Mecanismos mucho más eficaces para la protección de las víctimas
- Cumplimiento de los protocolos internacionales en materia de prevención y Trata de personas
- Prevé sanciones establecidas para los delitos relacionados<sup>36</sup>

De manera generalizada la presente Ley aborda el tema de Trata, carece de un apartado que se refiera exclusivamente a la Trata Infantil, sólo en la fracción VII del artículo 10 cita:

VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;

El artículo 25 menciona la sanción aplicable en este caso, remitiéndose a las actividades delictivas señaladas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

<sup>36</sup> Vid. Idem, consultado: 07 de marzo de 2014, 12:17 PM.

## **2.4 LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Se crea en el año de 1996, para regular el surgimiento de una nueva modalidad delictiva, en su artículo 2 indica los requisitos que se deben cumplimentar para que se considere como delincuencia organizada:

“Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho”.

Ese mismo artículo da un listado de las actividades delictivas características de la delincuencia organizada, tales como terrorismo, tráfico de órganos, personas y armas; en especial se hablará de la fracción VI que indica:

“Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Título Segundo de la Ley General para Combatir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34 y sus respectivas tentativas punibles”.

Es evidente que la Trata Infantil es consumada por una organización perfectamente bien estructurada y establecida para realizar ilícitos de ésta magnitud, que por lo regular van ligados con otros delitos, debido a que no sólo se desenvuelven en el territorio nacional, son organizaciones transnacionales, que tienen los recursos necesarios para traspasar fronteras con los menores sin ningún contratiempo.

## **2.5 PANORAMA INTERNACIONAL**

La preocupación de las Instituciones internacionales, sean universales o regionales, y de los Estados va en aumento a la medida que transcurren los años, pues van en incremento las conductas lesivas en contra de la sociedad, en especial en los sectores vulnerables como lo son los niños. Es por ésta razón que toman la decisión de elaborar instrumentos de Derechos Humanos en los que los Estados parte tomen la responsabilidad de hacer un cambio interno, y se comprometan a una coordinación con los demás Estados parte.

### a) **Ámbito Regional**

Existen instrumentos de Derechos Humanos que dentro de su articulado destacan la importancia de otorgar protección de forma especial a los niños, salvaguardando su Interés Superior.

<b>Instrumento</b>	<b>Año de Creación</b>	<b>Estructura</b>	<b>Artículos Relacionados</b>
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	1948	Su capítulo primero se compone por un listado de Derechos fundamentales y en el segundo se enlistan los Deberes por cumplir.	Artículo VII. Toda mujer embarazada o lactando y los niños, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.
Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica"	1969	Aborda los Derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los medios de protección a implementar.	Artículo 19. Familia, sociedad y Estado, deben otorgar protección especial a los niños.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"	1988	Enuncia Derechos Fundamentales con el objeto de protección y perfeccionamiento.	Artículo 16. Protección de los derechos de los niños por parte de Estado, sociedad y familia <sup>37</sup> .

### b) **Ámbito Universal**

La gama de instrumentos internacionales que otorgan protección específicamente a niños y niñas es significativa para la creación o reforma de legislación nacional que salvaguarda sus derechos.

<b>Instrumento</b>	<b>Año de creación</b>	<b>Contenido</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores	1921	Contiene obligaciones de los Estados para erradicar la Trata y la estructura de la Convención.	Artículo 2. Adopción de medidas que busquen y castiguen a los tratantes de niños.
		Se compone de siete principios	Principio VI. El niño debe disfrutar por

<sup>37</sup> Compilación de Instrumentos Internacionales, "Sobre Protección de la Persona Aplicables en México", SCJN-OACNUDH México, México, 2012, [en línea], disponible: <https://www.scjn.gob.mx/libro/Documents/InstrumentosInternacionales.pdf>, consultado: 02 de abril de 2014, 12:14 PM.

Declaración de Ginebra	1924	fundamentales que resaltan las prioridades de los niños.	completo de medidas de previsión y seguridad sociales, protegiéndolo de cualquier tipo de explotación.
Carta de la Organización de las Naciones Unidas	1945	Versa sobre la estructura de la ONU y la protección que brinda.	Artículo 55, inciso c. Promueve el respeto universal a los Derechos Humanos y libertades sin distinción.
Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948	Su contenido se basa en la protección de los Derechos Fundamentales.	Artículo 25, párrafo segundo. Derecho de la infancia a cuidados, asistencia y protección especiales.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	Enuncia los Derechos Fundamentales y las garantías que los Estados deben brindar para protegerlos.	Artículo 24, numeral 1. Familia, sociedad y Estado deben tomar medidas especiales de protección para los niños.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966	Cita los Derechos otorgados a todas las personas y el reconocimiento que les hace el Estado.	Artículo 10, numeral 3. Medidas de protección y asistencia en beneficio de la niñez, sin distinción alguna.
Convenio Internacional del Trabajo No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación	1999	Contiene obligaciones a los Estados para poner fin al trabajo infantil en sus peores formas, indica el deber de tomar medidas necesarias para erradicarlas	Artículo 1, inciso a. El trabajo forzoso y obligatorio se encuentra inmerso en las peores formas de trabajo infantil y constituye Trata.
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, "Convención de Palermo"	2000	Se compone de medidas que prevengan y combatan la delincuencia que ha sobrepasado fronteras.	A lo largo de su articulado menciona las formas de combatir a la delincuencia transnacional, brindando protección a todas las personas sin discriminación.
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, "Protocolo de Palermo"	2000	Se conforma por medidas preventivas y protectoras de la Trata, y por sanciones aplicables a los tratantes.	Artículo 2, inciso a. Prevención y combate especial en la Trata Infantil. Artículo 9, inciso b. Otorgamiento de protección especial a niños para evitar revictimización <sup>38</sup> .

La gama de instrumentos internacionales que otorgan protección específicamente a niños y niñas es significativa para la creación o reforma de legislación nacional que salvaguarda sus derechos.

Debido a su importancia y trascendencia en el presente trabajo de investigación se cree necesario desglosar de forma pormenorizada la Declaración de los Derechos del niño y la Convención sobre los Derechos del niño con su

<sup>38</sup> Idem, consultado: 02 de abril de 2014, 3:07 PM.

Protocolo Facultativo relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía; base de protección y reconocimiento a los Derechos de los niños en múltiples Estados.

### ➤ **Declaración de los Derechos del niño**

Aprobada por unanimidad en Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959<sup>39</sup>, fue la primera en retomar los Derechos Humanos universales y enfocarlos a los niños y niñas, en ella se reconoce la falta de protección especial a dicho sector.

Se compone por un preámbulo y diez principios.

PRINCIPIO	CONTENIDO
1	El niño sin ningún tipo de discriminación gozará de todos los principios que consagra la Declaración.
2	Gozará de protección especial, y dispondrá de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse totalmente, de forma libre y digna. En todo momento se atenderá al Interés Superior del Niño.
3	Derecho a nombre y nacionalidad.
4	Derecho a seguridad social. Disfrutará de vivienda, alimentación, recreo y servicios médicos adecuados.
5	En caso de requerirlo el niño recibirá tratamiento, educación y cuidados especiales.
6	Derecho a vivir dentro de una familia en armonía, si no fuera posible es responsabilidad de la sociedad y la autoridad cuidar a niños sin familia.
7	Derecho a recibir por lo menos la educación básica atendiendo al Interés Superior del niño. Derecho a jugar y recrearse.
8	El niño debe recibir protección y socorro primordialmente.
9	Se debe otorgar protección contra abandono, crueldad y explotación. No será objeto de trata.
10	Debe ser protegido de toda clase de discriminación y educado con valores <sup>40</sup> .

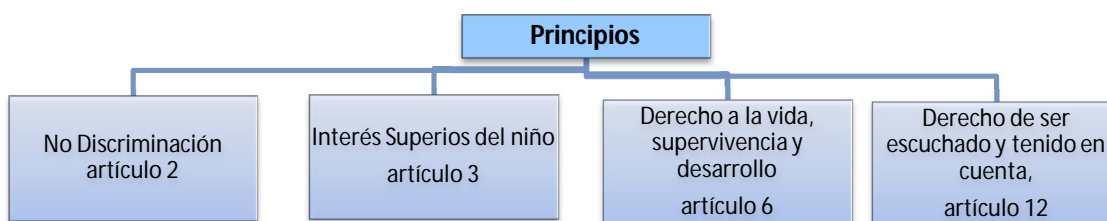
<sup>39</sup> Vid. Declaración de los Derechos del Niño 1959, [en línea], disponible: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf>, consultado: 03 de octubre de 2014, 10:48 PM.

<sup>40</sup> Vid. Declaración de los Derechos del Niño 1959, Idem, consultado: 03 de octubre de 2014, 11:15 PM.

De los diez principios que contempla la Convención en comento, es importante resaltar la importancia de tres principalmente, debido a la íntima relación que tienen con el tema en estudio. El principio número dos indica la importancia de otorgar una protección especial a los niños en atención al Interés Superior del niño, el número ocho menciona la importancia de que los niños sean protegidos primeramente y el número nueve deja en claro la necesidad que tienen los niños y niñas de ser protegidos contra todo lo que atente contra su bienestar y buen desarrollo social y emocional, no se acepta que sean objeto de ningún tipo de trata. Es por estos tres principios que la presente marca un antecedente importante en las Convenciones y Tratados Internacionales ulteriores, que salvaguardan a los menores.

### ➤ **Convención sobre los Derechos del niño**

Entra en vigor en 1990, su estructura se compone por un preámbulo y 54 artículos, a lo largo de los cuales se detalla la necesidad de una Convención que abordará la protección a los Derechos de niñas y niños, la necesidad de otorgarles un ambiente sano y familiar, y principalmente que se reconociera el derecho a cuidados y asistencia especiales. Contempla cuatro principios generales que se deben observar para una correcta aplicación y observancia de los derechos que protege.



GUTIERRES CONTRERAS<sup>41</sup>

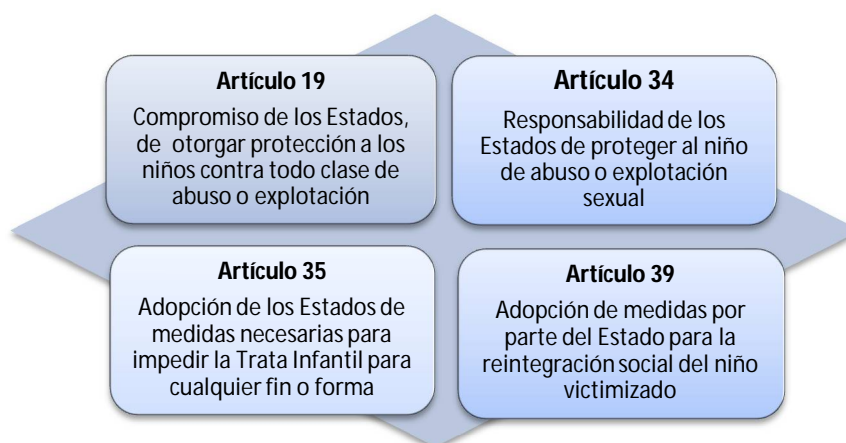
La Convención se estructura de la forma que sigue:

- a) Ámbito de aplicación;
- b) Principios generales;

<sup>41</sup> Vid. GUTIÉRREZ CONTRERAS, Juan Carlos (coord.), Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, SRE-Sección de Relaciones exteriores Delegación de la Comisión Europea en México, México, 2006, p.31.

- c) Medidas generales que deben adoptar los Estados;
- d) Especificación de diversos derechos a la situación particular de los niños;
- e) Protección de los niños ante violaciones de derechos;
- f) Obligaciones respecto de niños que se encuentran en situación de doble vulnerabilidad;
- g) Mecanismo de control de aplicación de la Convención, y
- h) Disposiciones finales sobre la firma, entrada en vigor y reservas<sup>42</sup>.

Es momento de centrarse en los artículos que de forma particular puntualizan la Trata Infantil, observando la protección que brinda la Convención.



PASTOR ESCOBAR<sup>43</sup>

### ➤ **Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía**

Se crea en el año 2000 con el propósito de ampliar la Convención sobre el tema en cita, se compone por 17 artículos cuyo contenido es la obligación de los Estados de adoptar medidas de protección que combatan la problemática actual.

Según el UNICEF se debe entender por Protocolos Facultativos a los mecanismos jurídicos que complementan y añaden provisiones al tratado. Se utilizan para profundizar sobre cuestiones que ya aparecían en el tratado, abordar

<sup>42</sup> Vid. GÓNZALEZ MARTÍN, Nuria, op. cit., p.5.

<sup>43</sup> Vid. PASTOR ESCOBAR, Raquel, et. al, op. cit., p.316.

una preocupación nueva o añadir un procedimiento para la aplicación y puesta en marcha del mismo. Es facultativo porque no vincula automáticamente a los Estados que ya han ratificado el Tratado, cada uno decide de manera independiente si quiere vincularse o no al protocolo<sup>44</sup>.

En el caso del protocolo en comento el objetivo principal es reconocer y garantizar a niños, niñas y adolescentes la protección contra cualquier clase de explotación. Señala también que la función de los Estados es prohibir tajantemente la venta, prostitución y pornografía infantiles incluyendo en su redacción mandatos precisos para lograrlo. Al ratificar el Protocolo los Estados tienen la obligación de tomar medidas pertinentes en su legislación para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de los delitos antes mencionados y que la consideración que se atienda primordialmente sea al principio del Interés Superior del Niño. Finalmente el citado Protocolo señala que para erradicar éstas acciones es necesario tomar medidas globales y atacar íntegramente todos los factores que contribuyen con su existencia.

---

<sup>44</sup> Vid. Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF, [en línea], disponible: [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_protocols.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html), consultado: 05 de octubre de 2014, 7:40 PM.



## **CAPÍTULO 3**

### **NECESIDAD DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ERRADICAR LA TRATA INFANTIL**

La vida actual en México se ha transformado en complicada, peligrosa y llena de conflictos sociales. Motivo por el cual se han implantado medidas que protejan a niños y niñas combatiendo las conductas ilícitas que se han suscitado y que vulneran directamente los derechos de niñas y niños, motivo por el que se consideró elevar a rango constitucional el Interés Superior de la Niñez, para que se observará y tuviera en cuenta en todas las legislaciones mexicanas tanto federales como locales; desafortunadamente no se ha obtenido el resultado esperado por su implantación. Es momento de realizar un estudio de fondo en el que se implementen políticas públicas que observen a detalle el principio del Interés Superior de la Niñez y terminen definitivamente con las transgresiones hacia éste sector.

#### **3.1 INEFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS INSTAURADAS POR EL ESTADO PARA FRENAR LA TRATA EN NIÑAS Y NIÑOS**

En los últimos años México, ha vivido una situación por demás preocupante, debido a la inseguridad y a la dominación de grupos delictivos, que han dañado a la sociedad en general, incluidos niños y niñas, quienes se ven aún más indefensos por la falta de mecanismos que les otorguen una protección integral. A causa de la creciente inseguridad en el país se han desarrollado técnicas dañinas para la niñez, a una de ellas se le conoce como Trata Infantil, ilícito que violenta gravemente el reciente principio constitucional del Interés Superior de la Niñez. Desafortunadamente la delincuencia en éste tema lleva mucho camino avanzado y hay mucho que hacer por los niños desaparecidos por tratantes, debido a que no es posible cuantificar la cantidad de infantes que han sido y son víctimas de este delito.

### 3.1.1 Medidas Implantadas por el Estado para frenar la Trata Infantil

Se han instaurado en México medidas que buscan difundir y proteger los Derechos de niños y niñas, teniendo como objetivo principal la prevención y erradicación de acciones que perjudican el pleno desarrollo de la niñez, así el Estado ha combatido las diversas vulneraciones que victimizan a la infancia con medidas que van desde la instauración de un Interés rector en la protección y reconocimiento de sus derechos, hasta la creación de una fiscalía especializada que puso en marcha un mecanismo de localización de niños desaparecidos, programas preventivos informativos y planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo principal poner fin a éstas prácticas ilícitas.

Es necesario enlistar a continuación las medidas que el Estado ha venido tomando en cuenta para prevenir y dar solución al problema de desaparición de niños y niñas, incluyendo la trata infantil.

#### **El Interés Superior de la Niñez como principio constitucional**

A través de los años en México los niños han vivido diferentes formas de maltrato por parte de autoridades, familia y sociedad, razones por las que en el año 2011 se contempla como principio en la CPEUM el Interés Superior de la Niñez, cuyo objetivo principal es que tanto autoridades como sociedad en general lo tomen en cuenta y actúen para el bienestar de los menores y ellos a su vez logren un desarrollo integral, con ayuda de políticas públicas que impulsen y favorezcan el goce y protección de sus derechos, estipulando como prioridad del Estado el velar por el bienestar de todos y cada uno de los niños y niñas. Ésta reforma es de observancia general y obligatoria para sociedad y Estado, en todas las materias y entidades federativas.

Como prueba de la búsqueda de la plena protección hacia la niñez con el principio en cita la siguiente jurisprudencia indica lo siguiente:

**INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.** En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún

menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión.

**Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, Décima Época, Libro 4 Tomo I, p.406, INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.**

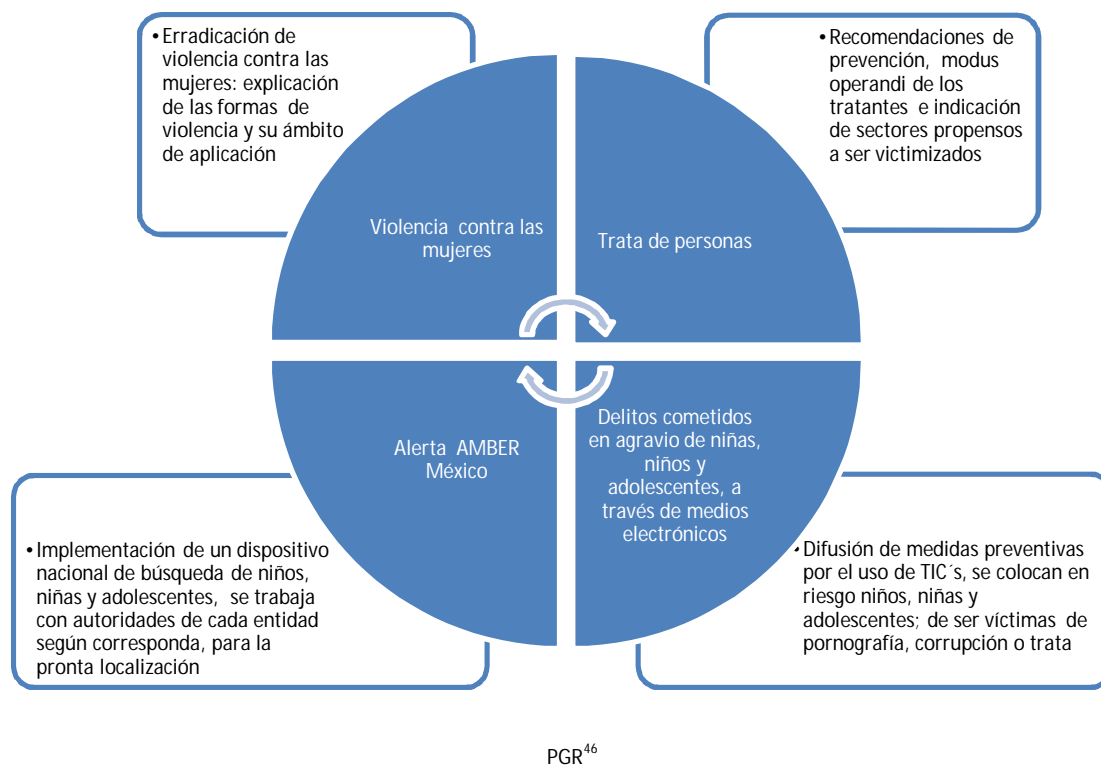
La jurisprudencia da un panorama más amplio y preciso de lo que involucra la instauración del principio del Interés Superior de la niñez en la CPEUM, y de la obligación que tienen las autoridades de salvaguardarlo y de observar las leyes y tratados para otorgar la máxima protección en todos los casos, y más aún cuando sus derechos se ven lesionados por intereses de terceros.

#### **Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)**

Se crea en el año 2008, sustituye a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País<sup>45</sup>, su función principal es la investigación y persecución de delitos específicos de acuerdo a su trascendencia, interés y características; se encuentra adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República (PGR). Tiene a su cargo la investigación de tres delitos federales relacionados entre sí, que a consecuencia del daño causado lograron la atención de los gobernantes para la creación de la fiscalía en comento, además de la creación de un mecanismo de solución.

---

<sup>45</sup> Vid. ACUERDO A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, PGR, 2008, [en línea], disponible: <http://www.pgr.gob.mx/Servicios/Normateca/Documentos/ACUERDOS/08/A-024-08.pdf>, consultado: 04 de abril de 2014, 11:59 AM.



### a) Protocolo Nacional de Alerta AMBER México

Es adoptado por México en el 2012, con el objetivo de desplegar acciones coordinadas efectivas e inmediatas para la búsqueda, localización y recuperación de niños, niñas y adolescentes desaparecidos<sup>47</sup>. Para su funcionamiento, FEVIMTRA se apoya con dependencias de gobierno, sociedad civil y medios de comunicación que colaboren de forma urgente en la búsqueda de los infantes. Para activar la alerta, primero se debe hacer la coordinación entre FEVIMTRA y la autoridad de la entidad donde haya desaparecido el menor, posteriormente se toma la decisión de implementar o no dicha alerta, finalmente se verifica:

- I. Minoría de edad
- II. Información suficiente del menor y las circunstancias de desaparición

<sup>46</sup> Vid. FEVIMTRA-Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, PGR, [en línea], disponible: <http://www.pgr.gob.mx/combate%20a%20la%20delincuencia/delitos%20federales/Que%20es%20fevimtra.asp#>, consultado: 04 de abril de 2014, 1:16 PM.

<sup>47</sup> Vid. TORRES, Rubén, Activan Protocolo de alerta AMBER a nivel nacional, El economista, 2012, [en línea], disponible: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/11/08/activan-protocolo-alerta-amber-nivel-nacional>, consultado: 04 de abril de 2014, 9:08 PM.

### III. Inminente peligro de sufrir daño grave<sup>48</sup>

La Alerta AMBER es un mecanismo de solución que tiene íntima relación con los delitos que investiga FEVIMTRA, se hará solo la relación con la Trata de personas y los delitos cometidos a través de medios electrónicos, por la relación que guardan con el tema de interés. La Trata recae principalmente en sectores que por su naturaleza se consideran vulnerables; niñas, niños, adolescentes y mujeres; los tratantes se valen de engaños o el uso de la fuerza para sustraerlos, en la actualidad se allegan de medios electrónicos, principalmente redes sociales y correos electrónicos, para lograr su objetivo y poder culminar el engaño, cuando éste no es posible simplemente sustraen al menor con el uso de la fuerza, a partir de ese momento es necesaria la activación de la Alerta AMBER, ya que las primeras horas son esenciales para la localización del niño o niña, además de que se encuentra en peligro inminente.

Se debe destacar que cuando los delitos antes enunciados sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, la FEVIMTRA debe de coadyuvar con la Unidad Especializada en Investigaciones de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)<sup>49</sup>.

#### Programas

El gobierno mexicano a través de sus dependencias implementó programas para la protección y difusión de Derechos de niñas y niños.

---

<sup>48</sup> Vid. Alerta AMBER México, PGR, 2014, [en línea], disponible: <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/FEVIMTRA/alerta%20amber.asp>, consultado: 04 de abril de 2014, 11:05 PM.

<sup>49</sup> Vid. ACUERDO A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, op cit., consultado: 04 de abril de 2014, 11:40 PM.

Institución operante	Programa	Propósitos	Objetivos
SNDIF	Programa de Promoción y Difusión de los Derechos de los Niños	Fomentar el ejercicio de los Derechos de la niñez	-Contribuir a cimentar una cultura de respeto, salvaguarda y tolerancia -Generar un cambio social -Promover el entendimiento, conocimiento, aplicación, ejercicio y cumplimiento de derechos
SNDIF	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	Contribuir con el ejercicio de Derechos de niñas, niños y adolescentes, con apego a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño	-Promoción del conocimiento y ejercicio de sus derechos -Prevención de riesgos psicosociales -Atención de problemáticas específicas, tales como difusión de derechos y explotación laboral y sexual
CNDH	Programa sobre asuntos de la Niñez y la Familia	Atención de asuntos de la niñez y la familia	-Dar a conocer los Derechos de la niñez y familia -Promover respeto y protección
CNDH	Programa contra la Trata de Personas	Implementar acciones que prevengan y combatan la Trata	-Otorgar atención integral desde el punto de vista jurídico, institucional y social -Lograr coordinación y cooperación entre instituciones públicas y sociedad civil
Comisión Intersecretarial para prevenir y Sancionar la Trata de Personas	Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	Prevenir y combatir la Trata de personas, así como atender y proteger a las víctimas	-Identificar causas y consecuencias -Estimular la prevención -Mejorar la procuración de justicia. -Proporcionar atención de calidad a víctimas

## Medidas del gobierno actual

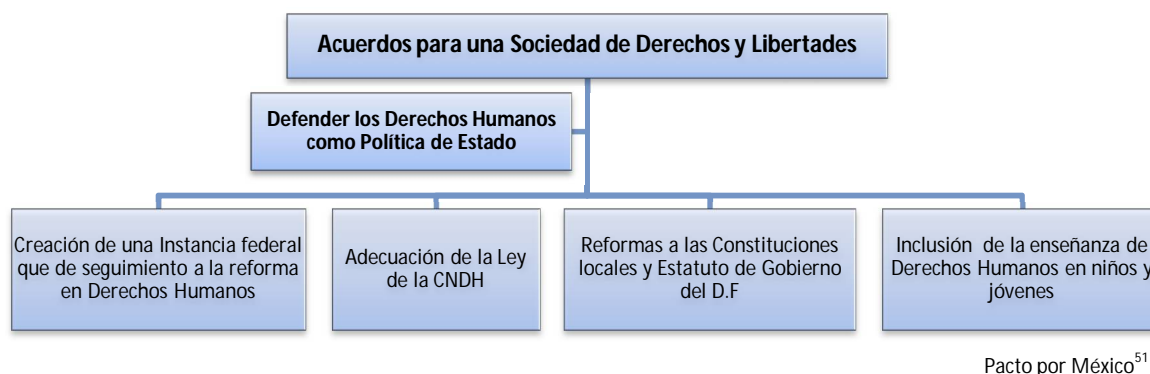
Al inicio del sexenio en curso se dieron a conocer acuerdos y planes de trabajo que regirían a México durante seis años.

### a. Pacto por México

Acuerdo político entre el presidente electo y los titulares de los principales partidos; PRI, PAN y PRD, su finalidad es “realizar grandes acciones y reformas específicas que proyecten a México hacia un futuro más próspero”<sup>50</sup>. Del presente pacto surgen cinco acuerdos, que de manera general hablan de una estructuración económica, política y social, apegada a una mejor situación del

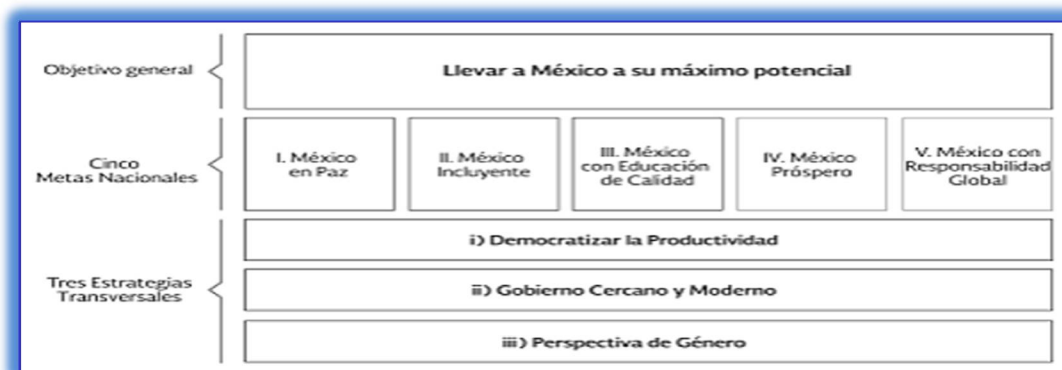
<sup>50</sup> ¿Cómo se logró?, Pacto por México, 2012, [en línea], disponible: <http://pactopormexico.org/como/>, consultado 05 de abril de 2014, 1:02 AM.

país. Debido al objetivo perseguido solo se mencionarán los puntos que tienen estrecha relación con el presente estudio.



## b. Plan Nacional de Desarrollo

Es un proyecto a desarrollar durante el período 2013-2018, busca hacer de México una sociedad de Derechos, establece políticas públicas y acciones específicas, promueve que la fortaleza de la nación se base en sus estados, municipios y regiones<sup>52</sup>. Se estructura de tal forma que pueda abarcar totalmente las estrategias que el gobierno actual se ha fijado y así guiar al país a su máximo potencial.



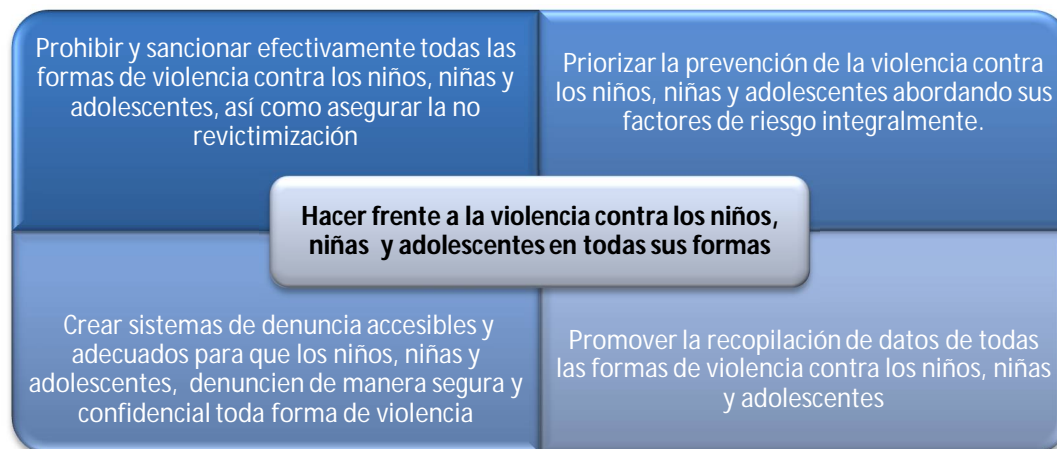
DOF<sup>53</sup>

<sup>51</sup> Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades, Pacto por México, [en línea], disponible: <http://pactopormexico.org/acuerdos/>, consultado: 05 de abril de 2014, 1:58 AM.

<sup>52</sup> Vid. Llevar a México a su Máximo Potencial, Plan Nacional de Desarrollo, [en línea], disponible: <http://pnd.gob.mx/>, consultado: 05 de abril de 2014, 7:33 PM.

<sup>53</sup> Vid. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Diario Oficial de la Federación, 2013, [en línea], disponible: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013), consultado: 05 de abril de 2014, 7:59 PM.

Se retoma la meta nacional México en paz, por acoger temas relacionados con el objeto de estudio, cuenta con una estrategia y cuatro líneas de acción, que hacen frente a la violencia hacia niños y niñas.



Plan nacional de desarrollo<sup>54</sup>

### 3.1.2 Datos estadísticos

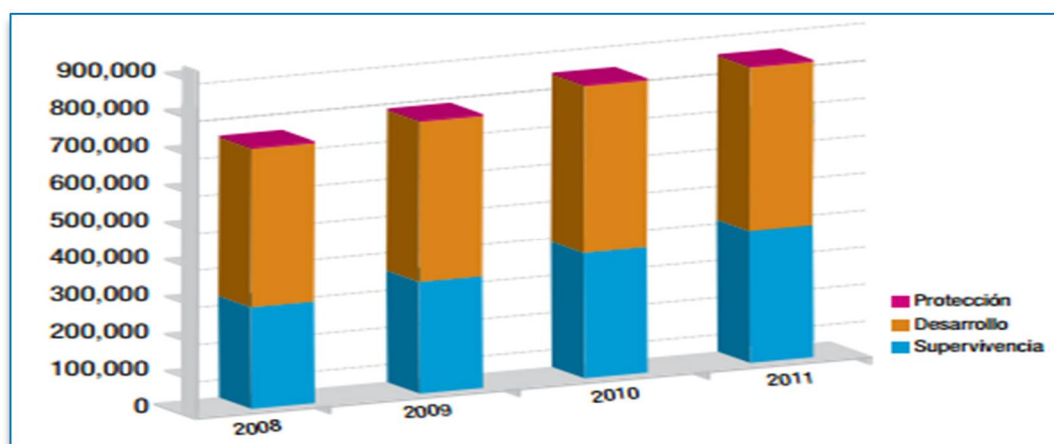
Actualmente en el país se vive una situación preocupante en el caso de los niños y niñas desaparecidos y destinados a la Trata, es alarmante que los registros sobre ésta problemática sean dispersos. Para poner en marcha medidas que frenen la Trata Infantil es vital que el gobierno mexicano destine recursos que brinden protección al sector en peligro.

Según datos de Unicef, en México los Derechos de la infancia y la adolescencia se agrupan en cuatro para su inversión: Derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la participación y a la protección; éste último comprende los temas de protección contra abuso, violencia, explotación y discriminación<sup>55</sup>. En el gráfico siguiente se hace el comparativo del gasto en millones de pesos que se ha destinado a cada grupo de derechos, de los años 2008 al 2011.

<sup>54</sup> Vid. *Llevar a México a su Máximo Potencial*, op. cit., consultado: 05 de abril de 2014, 9:17 PM.

<sup>55</sup> *Inversión Pública en la Infancia y la adolescencia en México*, "Versión actualizada 2008-2011", UNICEF, p.17, [en línea], disponible: [http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_inversion\\_actualizada.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_inversion_actualizada.pdf), consultado: 06 de abril de 2014, 11:32 PM.



UNICEF<sup>56</sup>

Partiendo de la desproporcionada inversión que perjudica directamente al grupo de derechos sobre protección se indicarán datos de una acción que se ha ido acrecentando a causa de ésta inobservancia. La Trata Infantil, según el diario Excelsior, México en el 2013 encabezó la Trata de menores en América Latina, Rosi Orozco presidenta de la Comisión Unidos contra la Trata manifiesta lo siguiente, “Se acaba de decir, de los 28 países que más problema tiene en el tema de trata de personas en América latina desgraciadamente lideramos en el tema de menores de edad, niños y niñas que son víctimas de este delito”<sup>57</sup>.

La cantidad total de niños en manos de la Trata a nivel nacional no es precisa, debido a la inexistencia de un registro confiable que aborde la magnitud de la problemática. Con el fin de ejemplificar la existencia real de la Trata Infantil se citará el estudio de campo realizado en el año 2000 por Elena Azaola, el cual revela la extensión de la explotación de los niños y niñas a lo largo de la República, el motivo de ésta investigación fue allegarse de información sobre el tema para poder brindar protección a este sector, los datos obtenidos fueron los siguientes:

<sup>56</sup> Vid. Ibidem, p.16, consultado 07 de abril de 2014, 12:19 AM.

<sup>57</sup> TONANTZIN, Pedro, México encabeza trata de menores en América Latina, Excelsior, México, 2013, [en línea], disponible: <http://www.excelsior.com.mx/2013/02/19/885135>, consultado: 13 de marzo de 2014, 9:04 PM.

- **Niñas y niños sujetos a explotación sexual en México por zonas, 2000<sup>58</sup>**

Ciudad o zona	Número	%
Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana	4600	28.8
Zona Metropolitana de la Ciudad de México	2500	15.6
Monterrey, Puebla, León	1000	6.3
Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Mazatlán, Veracruz, Los Cabos, La Paz, Manzanillo, Ixtapa, Huatulco	1500	9.4
Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Agua Prieta, Nogales	700	4.4
Aguascalientes, Mexicali, Saltillo, Torreón, Chihuahua, Durango, Toluca, Morelia, Querétaro, San Luis Potosí, Culiacán, Hermosillo, Mérida	600	3.8
Jalapa, Coatzacoalcos, Colima, Campeche, Zacatecas, Tuxtla Gutiérrez, Guanajuato, Irapuato, Chilpancingo, Pachuca, Uruapan, Cuernavaca, Tepic, Oaxaca, Villahermosa, Tampico, Ciudad Victoria, Minatitlán	700	4.4
El resto del país	4400	27.5
<b>Total</b>	<b>16000</b>	<b>100.0</b>

La tabla muestra las cifras de los niños víctimas de Trata hace 14 años, debido al aumento de grupos delictivos y la decadencia social, estos datos han ido en aumento, empeorando con ello el respeto a los derechos de los niños victimizados y la observancia de su Interés Superior.

México es un país que debido a su ubicación se considera como lugar de origen, tránsito y destino de la Trata de personas, razón que llevo a investigar las rutas que siguen los tratantes a lo largo del territorio nacional, sea para cruzar la frontera con Estados Unidos a través de las entidades federativas o para establecerse, lugares donde el problema se encuentra más arraigado.

<sup>58</sup> Vid. Ibidem, p.15, consultado: 13 de marzo de 2014, 10:58 PM.

- **Rutas de las redes de Trata de personas<sup>59</sup>**



La observación del mapa es poco alentadora alrededor de toda la República Mexicana se asientan éstos grupos de personas sin escrúpulos que perturban el bienestar y los derechos de niños y niñas.

### 3.1.3 Ineficacia de las Medidas Implantadas

En busca de solucionar el problema de Trata Infantil se han puesto en marcha medidas que la erradiquen y salvaguarden los derechos de los niños y niñas, desafortunadamente esas medidas no han logrado una solución radical para la preocupante situación que viven miles de niños y niñas día con día. En éste caso no solo se habla de la violación de un derecho, se habla de una pluralidad de transgresiones que en su unidad conforman el Interés Superior del Menor, los tratantes de niños y niñas transgreden el derecho que tienen los menores a un bienestar y un sano esparcimiento, a ser únicos, les arrebatan la oportunidad de tener y ser parte de una familia, de recibir una adecuada atención

<sup>59</sup> Vid. Ibidem, p.11, consultado: 13 de marzo de 2014, 11:22 PM.

médica para mantenerse sanos, les es imposible acudir a la escuela y letrarse, les es nula la oportunidad de tomar un descanso y juego, pero sobre todo no cuentan con un entorno agradable y protegido en el que se puedan desarrollar mental y físicamente conforme a su edad.

El Principio elevado a rango constitucional del Interés Superior de la Niñez especifica la garantía plena de todos sus derechos, pero lo hace de forma general, sin entrar en el estudio de la metodología aplicable para lograr una protección integra, razón por la que muchas autoridades no han logrado salvaguardarlo en su totalidad, un ejemplo muy claro y preocupante es que no se ha abordado en todas las legislaciones de las Entidades Federativas y algunas de carácter nacional; a pesar de que la CPEUM lo establece de forma clara en su artículo 4º, párrafo noveno.

La siguiente tesis aislada manifiesta la falta de herramientas necesarias que especifiquen puntualmente como se debe de llevar a cabo una protección plena de los derechos de la niñez, sin embargo no justifica la inobservancia de instrumentos nacionales e internacionales que regulan esa carencia de información en el texto constitucional.

**INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EL ARTÍCULO 4o. PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTA UN PUNTO DE CONVERGENCIA CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA RECONOCIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.** El interés superior de la infancia, reconocido expresamente en el artículo 4o., párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma constitucional de 12 de octubre de 2011, exige la "garantía plena" de los derechos de niñas y niños. Ahora bien, aun cuando el significado de la expresión "los derechos" puede parecer vaga, resulta importante destacar que el texto del que deriva es similar al del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente en la parte que reconoce el derecho de los menores de edad a ciertas "medidas de protección" que, al igual que en la Constitución General de la República, no se enuncian. En este sentido, la aparente vaguedad en los términos empleados obedece a que ninguno de los dos cuerpos normativos antes citados constituye un instrumento especializado en la protección de los derechos de la niñez; sin embargo, ambos reconocen la importancia de establecer expresamente una fórmula que dé entrada a los distintos derechos o medidas previstas en los ordenamientos que sí se especializan en la materia; de ahí que la falta de una regulación específica del catálogo de los derechos que conforman el corpus iuris de protección de la niñez a nivel constitucional y convencional no implica su desconocimiento, sino, por el contrario, constituye una remisión expresa a los instrumentos que en forma especializada cumplen con dicha misión. Consecuentemente, el citado artículo 4o., párrafo octavo, representa un punto de

convergencia con los derechos de los menores de edad reconocidos en tratados internacionales y constituye un parámetro de regularidad especializado respecto de los derechos de la niñez, como el que establece el artículo 1o., párrafo segundo de la Constitución General de la República respecto de los derechos humanos en general.

**Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Primera Sala, Décima Época, Libro XVIII Tomo 1, p 887. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EL ARTÍCULO 4o. PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTA UN PUNTO DE CONVERGENCIA CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA RECONOCIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. Amparo directo en revisión 2479/2012. 24 de octubre de 2012. Cinco votos. Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

En lo que respecta a la instauración de las oficinas de FEVIMTRA en Chihuahua, Chiapas, Veracruz y Distrito Federal; se cree insuficiente debido a la magnitud de la problemática, la falta de oficinas en las demás Entidades Federativas no permite que la atención y protección que brinda ésta fiscalía sea especializada y personalizada, la ausencia de FEVIMTRA en todo el territorio nacional impide llevar una base de datos real de la cantidad total de niños desaparecidos víctima de Trata, el índice de localización y el de reinserción social de las víctimas; en la activación de la Alerta AMBER por el hecho de no contar con oficinas en cada entidad se pierde tiempo valioso en la coordinación con las autoridades responsables, valorando si procede o no la activación de dicha alerta.

Uno de los criterios que se deben tomar en cuenta para la activación de la Alerta AMBER es que el menor se encuentre en peligro inminente de sufrir daño grave, se cree innecesario dicho criterio, ya que por eso se preguntan las circunstancias de la desaparición, si la sustracción se hizo por un familiar o el menor se fue por voluntad se implementarán otros mecanismos de búsqueda, pero si la sustracción se hizo de forma violenta o existen antecedentes de un engaño inminente sobre el niño, de personas ajenas, es obvio que el menor corre peligro, éste criterio sólo retrasa la activación de la alerta.

Los programas que se han instaurado para difundir y proteger los Derechos de los niños, entre ellos la protección por Trata, se caracterizan por su ausencia de presupuesto, desafortunadamente no se pueden cumplimentar al cien por ciento, porque no cuentan con recursos suficientes para su desarrollo y para llegar

a las poblaciones alejadas del centro del país, que por lo regular son las más afectadas, debido a que la protección de los derechos de los niños no es prioridad de los gobernantes pues designan la mayoría de los recursos hacia los derechos de desarrollo y supervivencia, con ello no se quiere decir que sean menos importantes, se considera necesario un ajuste en la inversión de cada derecho y con esto se pueda hacer la implementación de políticas públicas que erradiquen y prevengan las conductas que vulneran a los niños, y actúen en beneficio del Interés Superior de la Niñez.

### **3.2 PROTECCIÓN DEL ESTADO A NIÑOS Y NIÑAS, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VELEN POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN LA TRATA INFANTIL**

Es obligación del Estado otorgar protección a todas las personas en específico a los sectores que son susceptibles de ser vulnerados, entre ellos se encuentran niños y niñas, en la actualidad han surgido conductas que dañan profundamente a éste sector, creando la necesidad de adoptar medidas de salvaguarda y supresión, que garanticen seguridad, protección, disfrute y reconocimiento de los derechos otorgados a la niñez.

#### **3.2.1 Medidas que protegen derechos y erradican vulneraciones**

La creciente desaparición de niños con fines de Trata, la dispersión de datos sobre el tema, la falta de inversión y de coordinación entre las Entidades Federativas lleva a la propuesta de la adopción de medidas que solucionen la situación y ofrezcan resultados.

Partiendo del desequilibrio existente en la inversión pública que el Estado otorga a la infancia, y considerando los cuatro grupos de derechos, es evidente que la inversión se enfoca en los derechos de desarrollo y supervivencia necesarios para el desenvolvimiento y crecimiento de los niños y niñas, dejando de lado los derechos de participación y protección, se considera necesario hacer un reajuste en el que se nivelen los cuatro grupos de derechos, ya que van íntimamente ligados y uno no podría subsistir sin el otro, la base para que el desarrollo y supervivencia sean disfrutados plenamente es la protección de éstos

mismos derechos, por lo que se resalta la importancia de contar con los recursos necesarios para su salvaguarda.

Posteriormente de hacer un equilibrio en los recursos económicos, es indispensable centrar la atención en el artículo que hace referencia al Principio del Interés Superior de la Niñez, en el capítulo precedente se hace una breve mención sobre el artículo 4°, que se conforma de trece párrafos de los cuales solamente cuatro hablan de los derechos de la niñez, los demás aluden a derechos de diferente naturaleza, razón por la que se cree necesaria la independencia de los derechos otorgados a la niñez en la que cada derecho quede garantizado, incluido su principio, en un artículo diferente en el que se especifiquen los pasos o herramientas que deben tomarse en cuenta por parte de las autoridades y la sociedad para que la protección de derechos y el cumplimiento del Interés Superior del Menor sea cada día más efectiva y se combata eficazmente, y en beneficio siempre de los menores, las transgresiones de las que son víctimas. Estableciendo de forma precisa y clara la responsabilidad que tiene el Estado de prevenir y combatir las situaciones de riesgo para niños y niñas.

Respecto a las oficinas regionales de FEVIMTRA, se propone implementar una descentralización de ésta fiscalía, que conste de oficinas en cada entidad federativa, para que la atención hacia la problemática tenga respuestas inmediatas y especializadas en cada caso, para lograr la pronta recuperación y reinserción social de los menores que han sido victimizados. La forma de trabajo de FEVIMTRA se funda en la protección de los Derechos de los niños y mujeres, razón por la cual debe ser una institución confiable, logrando que las personas se sientan seguras y acudan a denunciar que han sido víctimas sin temor a represalias o miedo a ser revictimizadas.

Por lo que hace a los programas de protección a los Derechos de los niños por Trata Infantil, es necesario un trabajo arduo con el que se logró una cultura de prevención, que haga conciencia social de los peligros a los que se encuentran expuestos los menores; a través de la implementación de campañas, talleres, cursos y conferencias que resalten la necesidad de trabajar en beneficio de los

menores y en reconocimiento de sus derechos, facilitando la localización de niños desaparecidos, evitar ser partícipes de alguna modalidad de trata y contribuir en la prevención.

La Trata Infantil es un problema susceptible por el sector de población que resulta afectado, por esa razón muchas personas en México han contribuido para terminar con él, se cree indispensable que el Estado mexicano trabaje arduamente en especificar estrategias de protección, se coordine con las Entidades Federativas, instituciones, organizaciones, asociaciones y sociedad civil para erradicar las conductas lesivas a la niñez y la creación de campañas de prevención.

### **3.2.2 Creación de una Unidad Especializada en la localización de niños y niñas desaparecidos**

La cantidad de trabajo de FEVIMTRA es abundante y no le es posible dar solución inmediata a todos los reportes que le llegan por maltrato de mujeres, Trata de personas y Alertas AMBER; desafortunadamente todos y cada uno de estos temas necesitan de atención urgente; pero es prioridad la atención de una desaparición y la activación de la Alerta AMBER, porque el tiempo que transcurre desde la desaparición y los datos que se puedan recabar marcan la diferencia de una localización inmediata y eficiente.

Debido a la problemática anterior se propone la creación de una Unidad Especializada en la localización de niños y niñas desaparecidos, que dependa directamente de FEVIMTRA, y que se haga cargo de la activación de la Alerta AMBER, búsqueda de menores, Trata Infantil y delitos en agravio de niños, niñas y adolescentes cometidos a través de medios electrónicos.

Sus funciones radicarían en difundir la prevención de estos actos, localización de menores desaparecidos, erradicación de la tolerancia social sobre la Trata Infantil, reincorporación a la sociedad de los menores localizados y otorgar atenciones especializadas que no permitan la revictimización y fortalezcan la confianza entre institución gubernamental y sociedad.



Con la implementación de FEVIMTRA en las Entidades Federativas dicha unidad tendría la oportunidad de acercarse a los niños y niñas para realizar un estudio de campo sobre las problemáticas que se suscitan en torno de su objeto de protección, se facilitaría la creación nacional de datos que incluyera reportes de desaparición por entidad, seguimiento, localización y reinserción; finalmente se contaría con estadísticas que permitieran visualizar el progreso de la defensa de los Derechos de los niños, teniendo como base de operación la Convención sobre los Derechos de los niños y el artículo constitucional, correspondiente en su totalidad a la especificación de los derechos de los niños y a su protección.

Grosso modo, la presente investigación indica la instauración del Principio del Interés Superior de la Niñez en la CPEUM hecha en el 2011, el que marcaría un cambio en la protección de los derechos de la niñez, con el paso del tiempo se ha ido observando que el establecimiento de dicho principio resulta ineficaz debido a que se han incrementado en los últimos años las conductas que transgreden los derechos de niñas y niños, actividades nocivas que no les permiten disfrutar su infancia, tal es el caso de la trata infantil, donde niños y niñas son explotados laboral y sexualmente por personas cuyo fin es lucrativo, sin tomar en cuenta la violación de todos los derechos humanos que salvaguarda el interés en comento.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Una forma de transgredir el Interés Superior de la Niñez, es la Trata Infantil, que se consuma a través de engaños o por el uso de la fuerza en niños de cero a 18 años incumplidos, su objetivo es el comercio laboral o sexual buscando fines lucrativos, en el que los menores fungen como mercancías, en la actualidad la Trata es considerada como una práctica análoga a la esclavitud.

**SEGUNDA.** El Estado Mexicano ha puesto en marcha infinidad de mecanismos de prevención para frenar actos que transgreden los derechos de los niños, desafortunadamente dichos mecanismos son poco eficientes, porque el Estado no otorga el presupuesto para llevarlos a cabo de la forma establecida, verbigracia la creación de FEVIMTRA, que a consecuencia de su carga de trabajo no da solución inmediata a las problemáticas que se le presentan, no puede otorgar una atención personalizada porque no cuenta con instalaciones en cada Entidad Federativa, lo que causa una dispersión de datos, niños vulnerados por acciones ilícitas, niños desaparecidos y una insuficiencia en la localización y reinserción de los menores.

**TERCERA.** La base de la legislación nacional es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual contempla el respeto y protección a los derechos humanos de forma general, y en particular se refiere a la actuación de Estado, sociedad y familia en beneficio del Interés Superior de la Niñez, posteriormente la Ley reglamentaria del artículo 4, en donde se enuncian los derechos otorgados a niños y niñas, en cuanto a la Trata es aplicable la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Personas y Asistencia de las Víctimas de estos delitos, no se contempla la Trata Infantil como tal, pero se aborda de forma genérica haciendo la especificación sobre personas menores de 18 años.

**CUARTA.** Al momento de que un niño es sustraído por algún tratante se quebrantan por completo sus derechos, y con ello, el principio del Interés Superior

de la Niñez. El niño ya no puede ejercer su voluntad y derechos, se encuentra en un marco fuera de la Ley en donde lo único que importa es el lucro que puedan obtener de la vejación que están ejerciendo sobre él, lo que lleva al menor a un estado de indefensión y vulneración en el que lo obligan a actuar en beneficio de otros, contraviniendo y dejando de lado sus propios derechos.

**QUINTA.** Se determina la necesidad de implementar en el sistema jurídico mexicano políticas públicas eficaces que salvaguarden los derechos humanos de bienestar, sano desarrollo, prioridad, vivir en familia, descanso y juego y de forma principal el de protección a los menores, ya que un menor en un entorno protegido puede tener el goce y disfrute de sus demás derechos, partiendo desde el artículo 4° de la CPEUM en el que se otorgue claramente seguridad jurídica a la niñez, y la inserción de un mecanismo que se encargue exclusivamente de la resolución de problemáticas que involucren a los niños y niñas, inversión pública necesaria para poner en marcha las políticas de cuidado, protección y prevención.

**SEXTA.** El organismo que se propone crear sería de carácter público dependiente de FEVIMTRA-PGR, se le facultaría para solucionar la problemática de las lagunas estadísticas de datos e implementaría acciones para erradicar la Trata Infantil.

Se tendría como resultado un panorama amplio de la situación real en la que viven los niños y niñas mexicanos, detallando las políticas públicas a implementar dependiendo de la situación específica.

A partir de la observación y estudio de los datos adquiridos se otorgaría mejor protección a éste sector y se combatirían realmente las acciones lacerantes en contra de la niñez.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRÁFICAS

ABC de las Naciones Unidas, Naciones Unidas, Nueva York, 2006.

ALVAREZ ICAZA LONGORIA, Emilio, Para entender los Derechos Humanos en México, Nostra Ediciones, México-España.

AMAR AMAR, José, et al, Infancia, familia y derechos humanos, Ediciones Uninorte, Colombia, 2005.

ARELLANO GARCÍA, Carlos, Segundo Curso de Derecho Internacional Público, Tercera Edición, Porrúa, México, 2004.

BOSADA RAMÍREZ DE ARELLANO, David (coord.), Vida Internacional de la CNDH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2005.

CARBONELL, Miguel, La Constitución en serio, “Multiculturalismo, Igualdad y Derechos Sociales”, Cuarta Edición, Porrúa-UNAM, México, 2012.

GÓNZALEZ MARTÍN, Nuria (coord.), Temas de actualidad Jurídica sobre la niñez, Porrúa, México, 2012.

GUTIÉRREZ CONTRERAS, Juan Carlos (coord.), Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, SRE-Sección de Relaciones exteriores Delegación de la Comisión Europea en México, México, 2006.

PASTOR ESCOBAR, Raquel, et al. (coord.), Explotación Sexual Comercial Infantil, “Un manual con perspectiva de género y derechos humanos”, 2ª edición, PGJDF-Ubijus, México, 2008.

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth, Derecho de menores, Porrúa, México, 2011.

### HEMEROGRÁFICAS

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth, et al., Apuntamientos para un Derecho de los Menores de Edad en Conflicto con la Ley Penal, Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle.

## LEGISLATIVAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos.

Ley para la Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Código Civil para el Distrito Federal.

## JURISPRUDENCIALES

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, Décima Época, Libro 4 Tomo I, p.406, INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Primera Sala, Décima Época, Libro XVIII Tomo 1, p 887. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EL ARTÍCULO 4o. PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTA UN PUNTO DE CONVERGENCIA CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA RECONOCIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. Amparo directo en revisión 2479/2012. 24 de octubre de 2012. Cinco votos. Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

## OTRAS

Convención sobre los Derechos del niño, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Tríptico, 2013.

## ELECTRÓNICAS

Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, PGR, 2008, [en línea],

disponible: <http://www.pgr.gob.mx/Servicios/Normateca/Documentos/ACUERDOS/08/A-024-08.pdf>, consultado: 04 de abril de 2014, 11:59 AM.

Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades, Pacto por México, [en línea], disponible: <http://pactopormexico.org/acuerdos/>, consultado: 05 de abril de 2014, 1:58 AM.

Alerta AMBER México, PGR, 2014, [en línea], disponible:

<http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/FEVIMTRA/alerta%20amber.asp>, consultado: 04 de abril de 2014, 11:05 PM.

Antecedentes, DIF Nacional, 2011, [en línea], disponible: <http://2006-2012.dif.gob.mx/dif/antecedentes-2/>, consultado: 26 de marzo de 2014, 2:02 PM.

Bienvenidos al IIN, Organización de Estados Americanos, [en línea], disponible: <http://www.iin.oea.org/IIN2011/index.shtml>, consultado: 25 de marzo de 2014, 11:58PM.

CARBONELL, Miguel, La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades, “Artículos”, 2012, [en línea], disponible: <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>, consultado: 06 de marzo de 2014, 9:54 AM.

Comité de los Derechos del Niño, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2007, [en línea], disponible: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>, consultado: 27 de febrero de 2014, 7:18 PM.

¿Cómo se logró?, Pacto por México, 2012, [en línea], disponible: <http://pactopormexico.org/como/>, consultado 05 de abril de 2014, 1:02 AM.

Compilación de Instrumentos Internacionales, “Sobre Protección de la Persona Aplicables en México”, SCJN-OACNUDH México, México, 2012, [en línea], disponible: <https://www.scjn.gob.mx/libro/Documents/InstrumentosInternacionales.pdf>, consultado: 02 de abril de 2014, 12:14 PM.

Consejo de Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, [en línea], disponible: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/AboutCouncil.aspx>, consultado: 24 de marzo de 2014, 8:26 PM.

Declaración de los Derechos del Niño 1959, [en línea], disponible: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf>, consultado: 03 de octubre de 2014, 10:48 PM.

Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2012, p.395, [en línea], disponible:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/253\\_DOF\\_14jun12.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/253_DOF_14jun12.pdf)  
consultado: 07 de marzo de 2014, 11:03 AM.

Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2011, p.35, [en línea], disponible:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/143\\_DOF\\_12oct11.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/143_DOF_12oct11.pdf) consultado: 06 de marzo de 2014, 1:51 PM.

FEVIMTRA-Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, PGR, [en línea], disponible:

<http://www.pgr.gob.mx/combate%20a%20la%20delincuencia/delitos%20federales/Que%20es%20fevimtra.asp#>, consultado: 04 de abril de 2014, 1:16 PM.

Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes, IIN, [en línea], disponible: [http://www.iinadmin.com/public/uploads/files/ESP\\_Presentacion\\_Institucional\\_2012.pdf](http://www.iinadmin.com/public/uploads/files/ESP_Presentacion_Institucional_2012.pdf), consultado: 25 de marzo de 2014, 11:50 PM.

Inversión Pública en la Infancia y la adolescencia en México, “Versión actualizada 2008-2011”, UNICEF, p.17, [en línea], disponible:

[http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_inversion\\_actualizada.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_inversion_actualizada.pdf), consultado: 06 de abril de 2014, 11:32 PM.

Las Naciones Unidas, ONU, [en línea], disponible: <https://www.un.org/es/aboutun/>, consultado: 26 de febrero de 2014. 6:33 PM.

Llevar a México a su Máximo Potencial, Plan Nacional de Desarrollo, [en línea], disponible: <http://pnd.gob.mx/>, consultado: 05 de abril de 2014, 7:33 PM.

Misión y objetivos, OIT, [en línea], disponible: <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/lang-es/index.htm>, consultado: 21 de marzo de 2014, 11:57 AM.

Nuestra Labor, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2013, [en línea], disponible: <http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/WhatWeDo.aspx>, consultado: 20 de marzo de 2014, 1:41 PM.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Diario Oficial de la Federación, 2013, [en línea], disponible: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013), consultado: 05 de abril de 2014, 7:59 PM.

Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF, [en línea], disponible: [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_protocols.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html), consultado: 05 de octubre de 2014, 7:40 PM.

¿Qué es la CIDH?, Organización de los Estados Americanos, 2011, [en línea], disponible: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>, consultado: 25 de marzo de 2014, 8:31 PM.

¿Qué son los Derechos Humanos?, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2013, [en línea], disponible: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>, consultado: 26 de febrero de 2014, 1:55PM.

Quiénes somos, Organización de los Estados Americanos, 2014, [en línea], disponible: [http://www.oas.org/es/acerca/quienes\\_somos.asp](http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp), consultado: 25 de marzo de 2014, 7:50 PM.

Servicios, DIF, 2010, [en línea], disponible: <http://sn.dif.gob.mx/servicios/>, consultado: 27 de febrero de 2014, 9:10 PM.

Sobre UNICEF: Quiénes somos, UNICEF, [en línea], disponible: [http://www.unicef.org/spanish/about/who/index\\_introduction.html](http://www.unicef.org/spanish/about/who/index_introduction.html), consultado: 21 de marzo de 2014, 1:59 PM.

TONANTZIN, Pedro, México encabeza trata de menores en América Latina, Excelsior, México, 2013, [en línea], disponible:



<http://www.excelsior.com.mx/2013/02/19/885135>, consultado: 13 de marzo de 2014, 9:04 PM.

TORRES, Rubén, Activan Protocolo de alerta AMBER a nivel nacional, El economista, 2012, [en línea], disponible:

<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/11/08/activan-protocolo-alerta-amber-nivel-nacional>, consultado: 04 de abril de 2014, 9:08 PM.

Trata Infantil, OIT, [en línea], disponible:

<http://www2.ilo.org/ipec/areas/Traffickingofchildren/lang--es/index.htm>, consultado: 21 de marzo de 2014. 12:28 PM.